

Rosalva Hernández González

05/12/2019

Rosalva H. G.

OFICIO DOA/419/2019

AREA: *Ordenamiento Ambiental*

ASUNTO: Dictamen derribo y opinión técnica.

Yahualica de González Gallo Jalisco a 04 de diciembre de 2019

C. Adrián Elizalde Quezada

Mariano Jiménez 562 en Yahualica de González Gallo

PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de derribo solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y/o el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se observa un ejemplar de genero *Arecastrum Sp* (coco pluma) con una altura aproximada de 6 Mts y tallo de 45 cm de diámetro, éste ubicado en la zona jardínada de la propiedad con domicilio en el número 562 de la calle Mariano Jiménez en Yahualica de González Gallo y del cual ingresa Copia de pago de impuesto predial cuenta U 011259 con factura CC017344, Acreditando la legitima propiedad.

Presenta además copia de credencial de elector con clave ELOZAD82112714H300 como documento de identificación oficial.

Derivado de lo anterior, esta Dirección de Ordenamiento Ambiental le emite el siguiente Dictamen Favorable para derribo, así mismo le expresamos la siguiente opinión técnica:

Partiendo de la máxima de jardinería y reforestación (**La especie indicada en el lugar adecuado**). El área jardínada del frente y dentro de su propiedad cuenta con una superficie aproximada de 5 m². Dicha área esta resguardada en su perímetro en una sección por muro, así como andador de acceso ambos elementos con muro de ladrillo, mortero de cemento, así como pisos de porcelana, los cuales están teniendo una sobrepresión por el sistema radical (raíz de los dos individuos plantados) causando agrietamientos en estos elementos constructivos razones por los cuales se autoriza y fundamenta el derribo de éstos.

Toda vez que expresa la intención de seguir utilizando el área jardínada, se le propone individuos cuya raíz no cauce deterioro, de lo cual se sugiere si es un árbol, incluir un cítrico (limón, lima, naranja), éstos cuentan proveen colorido por la fruta y follaje, aroma por las flores, así como alimentos "frutas" Podrá incluir 1 o 2 arbustos (obeliscos).

Si usted desea un ejemplar como olivo, cedro, u otro deberá contar elementos anexos, así como manejo programado de poda (como son tutores de raíz y follaje) para el manejo del crecimiento.

El presente dictamen tiene vigencia de 20 días hábiles a partir de la fecha de expedición del mismo.

De igual forma se informa que esta dirección de ordenamiento ambiental se encuentra a su disposición para cualquier aclaración u orientación al respecto. No sin antes comentarle que en Yahuallica **necesitamos de su ejemplo**, de ser este el caso **de antemano le reiteramos nuestro agradecimiento y apoyo**.

ATENTAMENTE

"2019, año de la equidad de género"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental



Biól Adrián Rodríguez Rubio

ARR/GGS/GPT/magg
C.C.P. Archivo